

Cúmpleme trasladarle el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 21 de fecha 27/07/2019 de la siguiente transcripción literal traducida en lengua castellana de conformidad con lo establecido en el art. 14.4) de la Ley Autonómica Catalana 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística:

PROPUESTA DE APROBACION DE LAS BASES PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE FOMENTEN EL COMERCIO URBANO LOCAL DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2019

El Servicio de comercio tiene como una de las finalidades incrementar la vinculación asociativa de los comercios y orientar políticas conjuntas hacia un incremento de la competitividad del comercio local. Uno de los objetivos es fortalecer el tejido asociativo del comercio local tanto para la dinamización y promoción comercial, como para el fomento del asociacionismo.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece en el artículo 8.1 la necesidad para las Administraciones Públicas de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que exprese la conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, los plazos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos, junto con una previsión de costes y las fuentes de financiación de las subvenciones, todo supeditado al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El Plan Estratégico de subvenciones 2017-2019 aprobado por el Pleno municipal el 19 de junio de 2017 que establece como 7ª línea de subvención la promoción económica y comercial con el objetivo estratégico 3.01 de Ciudad positiva, emprendedora y generadora de oportunidades.

En fecha 18/06/2019 se ha emitido el informe jurídico, para con la normativa aplicable y el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés

En fecha 19/06/2019 se ha emitido informe de la técnica de comercio con la aprobación de la Subdirectora de Promoción Económica favorable a la aprobación de la convocatoria y bases específicas y anexos para solicitar las subvenciones, no comportando esta convocatoria ninguna novedad significativa en relación a los años anteriores.

Que consta en el expediente la existencia de suficiente consignación presupuestaria para llevar a cabo la concesión de esta subvención en el ejercicio 2019:

14000 43100 4790000 Promoción del comercio 50.000,00 € concurrencia competitiva

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la alcaldesa de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la

artículo 53.1.g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía DEC/3522/2019 de 4 de julio de 2019.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR las bases, anexos de las mismas, y la convocatoria para solicitar las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés para actuaciones que fomenten el comercio urbano local desarrolladas durante el 2019, en el municipio de Sant Cugat del Vallés, que seguidamente se transcribe:

"BASES PARA SOLICITAR SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS PARA ACTUACIONES QUE FOMENTEN EL COMERCIO URBANO LOCAL DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2019

La Concejalía de Comercio tiene como objetivo que las áreas comerciales tradicionales del municipio ocurran en un "Centro Comercial a cielo abierto" mediante la creación de recorridos comerciales insertados en la trama urbana actual. En consecuencia el modelo comercial escogido se basa en la promoción de espacios urbanos continuos o aquellas centralidades comerciales donde los ciudadanos puedan disfrutar de una oferta comercial competitiva y especializada, con una alta variedad y calidad de productos y servicios.

El Servicio de Comercio trabaja para:

- Fortalecer el asociacionismo comercial, tanto de los establecimientos comerciales, servicios y restauración como los mercados municipales.*
- Potenciar el modelo de comercio urbano y la consolidación de su posición competitiva.*

La ayuda económica es para dar apoyo a las asociaciones de comerciantes para la:

- 1. Dinamización y promoción comercial.*
- 2. Fomento del asociacionismo.*

Todo ello de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, y la ordenanza municipal de subvenciones y el artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019.

1. Objeto

El objeto de estas Bases específicas es, de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones, la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que lleven a cabo actuaciones de interés público y social dentro del término municipal de Sant Cugat del Vallés que fomenten el comercio urbano, que complementen y / o suplan la competencia municipal, y respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio.

Uno de los objetivos principales de la Concejalía de Comercio es el de potenciar los ejes y centralidades comerciales de la ciudad, por lo que tendrán preferencia en la concesión de ayudas aquellas asociaciones de comerciantes situadas en los mismos.

Las subvenciones otorgadas podrán vincularse mediante un convenio que regulará la colaboración entre las partes y las obligaciones vinculadas con las actividades subvencionadas.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades con las siguientes características:

- Asociaciones de comerciantes de carácter territorial o sectorial siempre que la finalidad de las actuaciones planeadas se circunscriba al comercio urbano de la ciudad de Sant Cugat del Vallès.*
- Asociaciones de comerciantes que englobe otros sectores de actividad como la restauración y / o mercados municipales.*
- Asociaciones de comerciantes que estén profesionalizadas. También podrán ser beneficiarias las estructuras empresariales creadas por dichas asociaciones con el objeto de gestionar un Plan comercial.*
- Que las actividades que organicen las asociaciones comerciales se realicen en el término municipal de Sant Cugat del Vallès.*
- Que las actividades y / o servicios que organicen y /u ofrezcan las asociaciones complementen o suplan las actuaciones municipales en estas materias.*
- Que las actividades que realicen las asociaciones sean sin ánimo de lucro.*
- Que las asociaciones se financien a través de las cuotas de los asociados en un mínimo del 15%.*

Los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se deben acreditar debidamente, son los contemplados a continuación. En el caso de que la entidad lo autorice debidamente sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

- Estar debidamente constituidos, como asociaciones de comerciantes con núm. correspondiente al registro de entidades del Ayuntamiento y al de la Generalitat de Catalunya, como gestores para la prestación de los servicios de dinamización y promoción comercial.*
- Tener sede social en el término municipal de Sant Cugat del Vallès.*
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las Bases.*
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso, no haber estado sujeto a intervención judicial o inhabilitación de acuerdo con la Ley Concursal y no haber concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

- No haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Los que ostentan la representación legal, no estar incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno Central y de los altos cargos de la Administración General del estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta normativa o la normativa autonómica que regula estas materias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes según los artículos 18 y 19 del RLGS.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del RLGS.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley General Tributaria.
- Indicación, en caso de haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas del organismo, del concepto, los importes solicitados y, en su caso, obtenidos, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro, en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Los beneficiarios podrán presentar la solicitud para concurrir a cualquiera de las dos líneas de ayuda que conforman esta convocatoria. En este caso, cada proyecto debe ser presentado con la misma estructura según el Doc. 202 y que permita su identificación y valoración.

3. Importe máximo de las subvenciones

El Ayuntamiento subvencionará, como máximo, hasta un 50% del coste total de la actividad realizada por cada una de las solicitudes presentadas y aprobadas, y habrá la justificación del 100% del gasto de ejecución de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda mediante los documentos acreditativos oportunos que son detallados en cada línea de ayuda.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, en ningún caso podrá superar el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. Criterios de otorgamiento

Se valorarán los siguientes criterios de acuerdo con la ponderación indicada y con un máximo de 100 puntos por cada línea subvencionable.

1. Línea: Dinamización y promoción comercial

1.1. Plan de actuación anual..... (Hasta 50 puntos)

- Actividades previstas dentro del plan de actuación anual de la entidad..... 15 puntos

- Planificación y descripción requerida para la ejecución de las actividades..... 5 puntos

- La coherencia del programa de actividades previsto respecto a los objetivos genéricos de la Asociación..... 20 puntos

- Indicadores de evaluación de las actividades..... 10 puntos

1.2.- Número de actividades de dinamización y promoción comercial desarrolladas durante el transcurso del año (máximo 10 puntos)

- Inferior a 5 actuaciones año..... 5 puntos

- Entre 5 y 10 actuaciones en..... 7 puntos

- Superior a 10 actuaciones en..... 10 puntos

1.3.- Actuaciones para la mejora de las actividades de dinamización comercial (hasta 40 puntos)

- Alquiler de estructuras, servicios de vigilancia, cabinas sanitarias o contenedores... 10 puntos

- Implantación de planes de emergencia o autoprotección..... 10 puntos

- Medidas de prevención de residuos y / o uso de materiales sostenibles (cartelera y programas fabricados con papel reciclado, material para decorar las calles fabricado con material reciclado y fácilmente reciclable, en el caso de utilizar vasos y vajilla desechable, que sean con material reciclable, reutilizable o de envases retornables) ... 20 puntos

2. Línea: Fomento del asociacionismo

2.1.- Profesionalización de la entidad (hasta 20 puntos)

- Nivel de autofinanciación que asume la asociación 10 puntos

- Número de asociados:

Menos de 10 1 punto

Entre 10 y 50 3 puntos

Más de 50 5 puntos

- Incremento número de asociados años 2018 respecto del año 2017 5 puntos

2.2.- Prestación de servicios a los usuarios clientes (hasta 30 puntos)

- Campañas promocionales del comercio local 20 puntos
- Tarjetas de fidelización u otros (tickets de aparcamiento) 5 puntos
- Difusión de actividades de los asociados e información de interés de los asociados 5 puntos

2.3.- Prestación de servicios a los operadores asociados (hasta 50 puntos)

- Formación 20 puntos
- Asesoramiento técnico y / o jurídico..... 10 puntos
- Implantación o presencia de los asociados a redes telemáticas..... 20 puntos

5. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento (punto 4) y los requisitos y criterios específicos recogidos a continuación.

Será competente para valorar las solicitudes de subvenciones una Comisión compuesta por la Concejalía de Comercio, la Subdirectora de Promoción Económica, la técnica de comercio y la técnica en derecho de economía.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión elevará una propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá en el plazo de 2 meses como máximo, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación tácita.

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en las Bases y al acuerdo de concesión y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia explícita.

6. Requisitos de las solicitudes

Para optar a la subvención las entidades deberán formular su solicitud mediante los impresos anexas a la convocatoria debidamente cumplimentados:

Estos son:

- **Doc. 202** Solicitud de subvención para actuaciones que fomenten el comercio urbano local y la documentación adicional que requiere.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Pública y Seguridad Social, o dar el consentimiento al Ayuntamiento para la consulta de datos a otras administraciones públicas recogido en la solicitud.

- **Doc. 082** Solicitud de datos para pagos de la tesorería general del ayuntamiento a acreedores y acreedoras.
- **Doc. 194** Solicitud de inscripción en el registro municipal de entidades (hay que rellenarlo en los casos que haya una alta o para actualizar los datos del registro). Para optar a la subvención es imprescindible el núm. de registro del censo de entidades.
- **Fotocopia del NIF** y acreditación de la inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente, a menos que esta información esté vigente y en el alcance del servicio que gestiona la subvención, referencia que deberán poner de manifiesto.

Toda la información requerida se presentará en formato digital.

Una vez presentadas las solicitudes, se procederá a su valoración. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información

7. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuen al contenido de las disposiciones recogidas en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2009 y publicada en el BOBP en fecha 11/06/2009; y de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones subvencionables del ámbito de comercio se regirán por las condiciones de las siguientes líneas de ayuda:

1. Línea dinamización y promoción comercial

Aquellos gastos subvencionables que respondan a acciones dirigidas a: Actividades de dinamización y promoción comercial previstas dentro del plan de actuación anual.

Las acciones deben ir dirigidas a una zona de alta concentración comercial, adicionando una única gestión, donde se incluya o no un motor comercial potente como un mercado municipal o una zona de alta concentración de actividad de restauración; o beneficie otras zonas de actividad comercial del entorno o la periferia.

2. Fomento del asociacionismo

Aquellos gastos subvencionables que respondan a acciones dirigidas a: La profesionalización de la asociación, captación de nuevos asociados, implantación en las redes telemáticas de los asociados y / o la presencia en las mismas, formación y asesoramiento a la profesionalización de los asociados, y prestación de servicios a los clientes.

8. Plazos

De presentación. El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria de este año de las Ayudas al Comercio Local, será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la

publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablero de anuncios electrónico, y en todo caso conforme establece el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El lugar de presentación de la solicitud será a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal www.santcugat.cat. Sólo las personas físicas podrán formular presencialmente la solicitud, en la Oficina central de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (OAC), de la Plaza de la Villa, 1, o en las OAC de los distritos en Mirasol, La Floresta y les Planes, mediante los impresos normalizados.

De otorgamiento. La resolución se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, y se notificará expresamente. En caso de que se produjera el vencimiento del plazo para resolver, sin efectuarse resolución, se considerará, este silencio administrativo, como desestimadas sus solicitudes.

De conformidad con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico (DEC / 648/2019) el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la resolución, con indicación expresa de los lugares de exposición de su contenido íntegro y se remitirá la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la subvención es un acto administrativo cualificado y que puede ser objeto de recurso potestativo de reposición contra el órgano que la ha dictado, y pasado el plazo sin resolución, o resuelto el recurso de reposición desfavorablemente puede ser objeto de recurso ante los tribunales contenciosos administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso administrativo.

9. Obligaciones de los Beneficiarios

Además de las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios están obligados a:

- Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde su notificación. La falta de formalización de la aceptación facultará al Ayuntamiento para otorgar un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.
- Acreditar que están al corriente de las obligaciones tributarias, así como sus respectivas obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar inscritas en el correspondiente registro oficial, así como en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.
- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, conjuntamente con el logotipo del Ayuntamiento.

- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.
- Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la convocatoria.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente con los impresos y según las instrucciones que se han descrito en estas bases.

10. Pagos y justificaciones: forma y plazos

Con carácter excepcional y de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones se efectuará un primer pago anticipado del 50% del importe otorgado, que supone una entrega de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo parte de las actuaciones inherentes a la subvención del primer semestre (hasta el 30 de junio) y un segundo pago del 50% por las actuaciones del segundo semestre (hasta 31 de diciembre) que se efectuará en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de presentación de las justificaciones de los gastos subvencionados. A cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente indicada en el punto 11 de estas bases.

En ningún caso el hecho de ser adjudicatario eximirá de la obligación de acreditar la realización de la actuación para la que se ha otorgado la ayuda y de realizar la correspondiente justificación del gasto subvencionado.

En un máximo de dos meses de la finalización del plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones. Se deberá justificar la actividad subvencionada y su coste, según la documentación requerida para cada línea de ayuda con el **Doc. 554** Memoria justificativa subvenciones comercio, incluyendo las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, que deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable o certificación expedida por el órgano competente, relativo a los mismos extremos.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y la subcontratación de los gastos subvencionables deberá sujetarse a lo que recoge el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento tendrá en Cuenta la base imponible (IVA excluido) de los gastos inicialmente presentados, para el cálculo del Porcentaje otorgar.

Si la documentación presentada no cumple los Requisitos establecido en, el Servicio correspondiente lo notificará al Interesado / a y le concederá un Plazo de 10 días hábiles para que el subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán conllevar la anulación total o parcial de las subvenciones y el posible reintegro en las condiciones previstas en la ley de subvenciones y su reglamento.

11. Revocación y reintegro de subvenciones

El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases o que resultan de la normativa general reguladora de las subvenciones públicas, puede dar lugar a la revocación de la subvención, al reintegro, en su caso , de las cantidades percibidas indebidamente (incrementadas con los intereses y recargos de aplicación) y, si procede, a la sanción administrativa correspondiente, de Conformidad con lo previsto en los Capítulos VI y VII de la Ordenanza general de subvenciones (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009), los artículos 27, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Partida Presupuestaria

La Cantidad que se destina a la convocatoria, regulada por esta normativa, es de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y correrá a cargo de la partida presupuestaria número 14000-43100-4790000 "Transferencias corrientes - promoción del comercio" del presupuesto municipal vigente para el año 2019. Si la aplicación presupuestaria resultara ampliable durante la vigencia de la convocatoria se entenderá que aumenta la cantidad destinada a la subvenciones sin Necesidad de una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 58 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13. Otros

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas bases, por lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

En todas las actuaciones objeto de ayuda, las beneficiarias harán constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat con la fórmula siguiente: "Con el apoyo de la Concejalía de Comercio", y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento de Sant Cugat, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

El servicio de comercio comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedido, y el beneficiario facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en el caso de que se requiera.

Disposición final.

En todo lo no contemplado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable. "

Segundo.- PUBLICAR Y hacer difusión de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como la regulación que se hace en el título II y los artículos 3.4 a), 8g) y 15 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- TRASLADAR el presente acuerdo al servicio de comercio, a la Intervención General y la Tesorería Municipal, así como a los servicios municipales que corresponda, para su conocimiento a los efectos oportunos.